POLÍTICA CORPORATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta Política expresa formalmente la dirección e intención que CCA otorga respecto al cumplimiento de la normativa que regula el tratamiento de datos personales, tanto para aquellos tratamientos de datos personales de clientes, proveedores, directores, colaboradores o cualquier operación de tratamiento de datos en que esta clase de información intervenga.

2. OBJETIVO

El propósito de este documento es declarar formalmente la posición de CCA respecto a los principios generales que deben regir el tratamiento de los datos personales en la empresa, asociado a aquellos tratamientos de datos de clientes, proveedores, directores y colaboradores o cualquier operación de tratamiento de datos en que esta clase de información intervenga.

Esta Política es una guía de alto nivel, cuyo propósito es orientar las actividades, normas, procedimientos y estándares que la compañía debe darse en estas materias, con el objetivo de potenciar el sistema financiero chileno a través del procesamiento electrónico de transacciones, pero siempre en un entorno de protección de los derechos de los titulares de datos personales.

Esta Política tiene por objeto garantizar una protección adecuada de los datos y la prestación continuada de los servicios, de modo tal que CCA esté preparada para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes que afecten el tratamiento de datos personales, con el objeto principal de proteger los derechos y libertades fundamentales de las personas y, en particular, su derecho a la protección de los datos personales, ratificando su compromiso con los derechos humanos.

El régimen de protección de datos que se implementa en CCA a través de esta Política debe ser traspuesta e implementada en los diferentes instrumentos que regulan la relación con sus clientes, proveedores y colaboradores.

3. ALCANCE

Este documento contiene los lineamientos mínimos que debe considerar la compañía para el tratamiento de los datos personales en los términos establecidos en el artículo 19 Nº 4 de la Constitución Política de la República, la Ley 19.628 sobre protección de la vida privada y la normativa que desarrolla la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) y el Servicio Nacional del Consumidor (Sernac).

La presente política es de aplicación general, comprende a toda la organización, y considera el involucramiento y compromiso de todo el personal, independientemente de su rango, función o localización.

4. DE CARÁCTER GENERAL

a. CCA reconoce el cumplimiento de las normativas que rigen a CCA como parte de sus ejes estratégicos, por lo que vela por su permanente cumplimiento.

b. El Encargado de Protección de Datos debe respaldar que los principios recogidos en esta Política sean considerados:

- Durante el diseño e implantación de los procedimientos establecidos para CCA.
- En los productos y servicios ofrecidos por CCA.
- En todos los contratos y obligaciones que se formalicen o se asuman por CCA.
- En la implantación de los sistemas y plataformas que permitan el acceso de empleados o terceros a la información y/o los datos personales.

c. La seguridad ha de ser entendida como un proceso integral que involucra a todos y cada uno de los elementos humanos, técnicos, materiales y organizativos relacionados con la operación de CCA. En consecuencia, habrán de adoptarse las medidas oportunas para que todas las personas que intervienen en los procesos de CCA conozcan esta Política y desarrollen sus funciones de conformidad con la misma.

d. Los principios del tratamiento de dato son normas, con pretensión de carácter universal, que inspirarán la forma y oportunidad en las que se desarrolla el tratamiento de datos personales por los responsables y mandatarios. De este modo los tratamientos de datos quedan siempre regidos por estas normas.

- Principio de licitud del tratamiento: Los datos personales sólo pueden tratarse con sujeción a la ley.

- Principio de finalidad: Los datos personales deben ser recolectados con fines específicos, explícitos y lícitos. El tratamiento de los datos personales debe limitarse al cumplimiento de estos fines.
- Principio de proporcionalidad: Los datos personales que se traten deben limitarse a aquellos que resulten necesarios en relación con los fines del tratamiento y deben ser conservados sólo por el período de tiempo que sea necesario para cumplir con los fines del tratamiento, luego de lo cual deben ser cancelados o anonimizados.
- Principio de calidad: Los datos personales deben ser exactos, completos y actuales, en relación con los fines del tratamiento.
- Principio de responsabilidad: Quienes realicen tratamiento de los datos personales serán legalmente responsables del cumplimiento de los principios, obligaciones y deberes de conformidad a la ley.
- Principio de seguridad: En el tratamiento de los datos personales, el responsable debe garantizar estándares adecuados de seguridad, protegiéndolos contra el tratamiento no autorizado o ilícito, y contra su pérdida, filtración, daño accidental o destrucción. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con el tratamiento que se vaya a efectuar y con la naturaleza de los datos.
- Principio de transparencia e información: Las políticas y las prácticas sobre el tratamiento de los datos personales deben estar permanentemente accesibles y a disposición de cualquier interesado de manera precisa, clara, inequívoca y gratuita.
- Principio de confidencialidad: El responsable y quienes tengan acceso a ellos deben guardar secreto o confidencialidad acerca de los mismos. El responsable debe establecer controles y medidas adecuadas para preservar el secreto o confidencialidad. Este deber subsiste aún después de concluida la relación con el titular.

e. El análisis y la gestión de riesgos es una parte esencial del proceso de seguridad. Los niveles de riesgo han de mantenerse dentro de unos niveles adecuados, mediante el despliegue de las medidas de seguridad técnicas y organizativas que permitan que se establezca un equilibrio y proporcionalidad entre la naturaleza de los datos personales tratados y las operaciones de tratamiento que se efectúan, los riesgos a los que estén expuestos y las medidas de seguridad aplicadas.

f. La recolección de datos personales siempre se debe realizar dando pleno cumplimiento a las consideraciones para el tratamiento de datos personales señaladas precedentemente, debiendo en todo caso siempre velarse porque se informe de modo transparente, expreso,

preciso e inequívoco, sobre el uso de sus datos. Como norma general, los datos personales que trataremos se recogerán directamente de los titulares, sea que lo hagamos directamente cuando actuemos como responsables del tratamiento o a través de nuestros mandantes cuando actuemos como mandatarios del tratamiento.

Siempre que se recojan datos personales el titular debe poder reconocer personalmente los siguientes aspectos, o ser informado sobre los mismos:

- La identidad de la instancia responsable que recoge los datos.
- El fin del tratamiento de los datos.
- Los terceros o categorías de terceros a los que se transfieren en su caso los datos.
- La fuente de licitud del tratamiento.
- El plazo de conservación de los datos.
- Los datos de contacto del Encargado de Protección de Datos.

CCA solo tratará datos personales de conformidad con los requisitos establecidos por la ley.

g. CCA diseña, implanta, ejecuta y mantiene todas las medidas de seguridad técnicas y organizativas que sean necesarias para garantizar que el tratamiento y la protección de los datos se realicen cumpliendo los más altos estándares de seguridad y confidencialidad.

h. La información y los datos recolectados y tratados por CCA se conservan con la máxima confidencialidad y secreto, no siendo utilizados para otros fines que para los que se recolectaron y sin que puedan ser comunicados o cedidos a terceros fuera de los casos permitidos por la ley y de conformidad con los procedimientos legalmente establecidos. Así mismo se respetan los plazos de conservación señalados para cada caso en concreto.

i. Queda prohibida la adquisición, la recolección o la cesión de información o los datos provenientes de fuentes ilegítimas o que no puedan garantizar la legítima procedencia de dichos datos o su protección.

j. La contratación de mandatarios que -en virtud de la actividad o servicio a prestar pudieran tener acceso a información sensible y/o a datos personales cuyo responsable es CCA- debe encontrarse regulada debidamente en un contrato que considere al menos: el objeto del encargo, la duración de éste, la finalidad del tratamiento de los datos personales, el tipo de datos personales que serán tratados, las categorías de titulares a quienes se refieren los datos personales, los derechos y obligaciones de las partes y la forma en que esta Política le será aplicable. La forma en que el tratamiento de datos sea realizado por el mandatario debe ser verificada durante la vigencia de la relación contractual.

La aptitud del mandatario debe ser confirmada, asegurándose que reúne las cualidades necesarias para evitar que los derechos de los titulares de datos puedan ser afectados por

la forma en que éste realza el tratamiento y, en consecuencia, pueda convertirse en una fuente de riesgo para CCA.

5. DE GOBIERNO

El cumplimiento de esta Política considera la siguiente estructura de roles y responsabilidades:

a. Directorio

i. En conjunto con sus comités de apoyo, tiene la responsabilidad última de propender y generar que la Administración de CCA establezca y mantenga implementado un sistema adecuado, efectivo y eficiente de cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales.

ii. Tiene la responsabilidad de aprobar esta Política y sus actualizaciones. Además, de ejercer un adecuado seguimiento de las definiciones y del cumplimiento de la Política.

iii. Le corresponde informarse del proceso de cumplimiento de las normativas sobre protección de datos personales, considerando dentro de sus actividades:

- Elección y designación del Encargado de Protección de Datos Personales.
- Velar porque se den todas las facilidades para permitir que CCA, sus directores, ejecutivos, colaboradores, asesores y personal externo cooperen con las autoridades en la investigación que estas realicen para verificar el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales.

b. Oficial de Cumplimiento.

i. Implementar esta Política en la organización.

ii. Se debe preocupar permanentemente por la aplicación y fiel cumplimiento de esta Política.

iii. Difundir y comunicar la política y/o prácticas de protección de datos personales implementadas al interior de la organización, así como capacitar a todo el personal sobre las mismas.

iv. Promover activamente en CCA una cultura de cumplimiento de las normativas vigentes, donde cada miembro de la organización conozca sus riesgos y adopte adecuadamente las medidas de control, mitigación y gestión que correspondan.

v. Promover una cultura de prevención que estimule la notificación oportuna de desviaciones y favorezca la corrección de los factores de cumplimiento de las normativas vigentes que los originaron.

vi. Velar por el oportuno conocimiento de las leyes, norma y/o buenas prácticas que se generen, modifiquen o se eliminen en materia de protección de datos.

vii. Coordinar con el área de RR.HH. las instancias de capacitación que permitan difundir adecuadamente esta Política y el régimen de derechos y obligaciones que rigen el tratamiento de datos personales.

c. Encargado de Protección de Datos.

i. Administrar procedimientos para la recepción, originados en conjunto con el área de Cumplimiento, tramitación, seguimiento y atención oportuna de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como para la atención de quejas o solicitudes presentadas por las titulares relacionadas con las políticas y/o prácticas de protección de datos personales desarrolladas por la organización.

ii. Apoyar al área de Cumplimiento en la política y/o prácticas -incluyendo sus objetivos, acciones estratégicas, líneas de acción, asignación de roles y responsabilidades generales y específicas y un procedimiento y plazos de implementación- a los procesos internos de la organización que demanden o aprovechen información personal.

iii. Desarrollar un mecanismo para evaluar la eficacia y eficiencia de esta política y/o prácticas.

iv. Monitorear y evaluar los procesos internos de la organización vinculados con la obtención, uso, explotación, conservación, aprovechamiento, cancelación y transferencia de datos personales, a fin de asegurar que la información sea protegida, tratada conforme a los principios de esta Política.

v. Colaborar y coordinar acciones con otras áreas de la organización como la legal, de tecnologías, sistemas, seguridad de la información, mercadotecnia, atención al cliente, recursos humanos, entre otras, a efecto de asegurar el debido cumplimiento de la política y/o prácticas de privacidad en sus procesos internos, formatos, avisos, recursos y gestiones que se lleven a cabo.

vi. Coordinarse con el Área de Cumplimiento para velar que la política y/o prácticas de protección de datos personales cumplan con la Ley y demás normatividad aplicable.

vii. Fomentar una cultura de protección de datos personales orientada a elevar el nivel de concienciación del personal y terceros involucrados, como encargados, en el tratamiento de datos personales.

viii. Identificar e implementar mejores prácticas relacionadas con la protección de datos personales.

ix. Promover la adopción de esquemas de autorregulación.

d. Gerentes de CCA

i. Dotar de las competencias y recursos suficientes a la organización para un adecuado cumplimiento de las normativas vigentes.

ii. Coordinar el trabajo de levantamiento, actualización y valorización de los riesgos de la organización en materia de tratamiento de datos personales.

iii. Apoyar y controlar al personal en las tareas de mitigación y cumplimiento de la normativa vigente.

e. Personal de CCA

i. Los colaboradores de CCA, son los primeros encargados de asegurar la aplicación y seguimiento de las distintas políticas, normas y procedimientos definidos por CCA para el logro de los objetivos de esta Política.

ii. Deben conocer los riesgos asociados a sus procesos y actividades, definir planes de mitigación y procurar la implementación de estos.

6. CONTEXTO NORMATIVO

a. Se debe implementar un procedimiento para velar por el cumplimiento riguroso de todos los requerimientos legales y regulatorios que afectan al tratamiento de datos personales por CCA.

b. Se establece que la revisión de esta Política se debe efectuar, a lo menos, una vez al año, revisión que debe ser aprobada por el Directorio.

c. Son aplicables el artículo 19 Nº 4 de la Constitución Política de la República, la Ley 19.628 sobre protección de la vida privada, la Ley 19.496 sobre protección de los derechos de los consumidores y las regulaciones que de estas se desprendan.

7. PUBLICACIÓN Y DISPONIBILIDAD

El Directorio de CCA debe promover y generar los mecanismos para que esta Política y sus modificaciones sean adecuadas al propósito y a las necesidades de CCA. Además, debe promover que la alta administración vele que esta política sea conocida y esté disponible permanentemente para todos los directores, ejecutivos, colaboradores, asesores, personal externo, clientes y proveedores de la compañía.

8. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

a. CCA reconoce como tareas prioritarias la sensibilización, capacitación y entrenamiento del personal, en materias de protección de datos personales, para lo cual el Oficial de Cumplimiento debe definir las materias a ser consideradas por los procesos de inducción y capacitación de la organización.
b. La Gerencia de Administración, Finanzas y Personas de CCA debe velar por que todo su personal sea inducido y capacitado sobre protección de datos personales, con el objetivo de crear una cultura de protección de datos personales, asegurándose que los directores, ejecutivos, colaboradores, personal externo y asesores asumen y comprenden sus responsabilidades.

9. INCUMPLIMIENTO

a. Ante la ocurrencia de algún incumplimiento relativo a las medidas orientadas a resguardar las indicaciones de esta Política, quien lo detecte debe informar a la brevedad al Oficial de Cumplimiento, quien debe analizar la situación informada y comunicar al Comité Interno de Cumplimiento para evaluar el incumplimiento y gestionar las medidas necesarias para minimizar los potenciales daños o impactos al CCA y lograr el cumplimiento integral de esta Política, evitando que se reiteren situaciones similares.
b. Los directores, ejecutivos, colaboradores, personal externo y asesores tienen la obligación de notificar cualquier actividad o situación que afecte o pueda afectar el cumplimiento de esta Política y sus actualizaciones, a través del Canal de Denuncias disponible en Canal de Denuncias de CCA.
c. Los incumplimientos graves, deben ser informados directamente al Gerente General y al Directorio de CCA.

10. SANCIONES

a. Quienes contravengan lo indicado en esta política y/o los documentos de apoyo de estas, se les aplicará lo establecido en el Registro Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de CCA, Título Sanciones y Multas.
b. Con relación al personal externo y/o proveedores que no cumplan con lo indicado en esta Política, dependiendo del tipo de incumplimiento se podrá amonestar o rescindir el contrato.
c. En los casos que se detecte una parte relacionada ha faltado a la verdad en su declaración, CCA debe aplicar las sanciones que determine el Directorio.